



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE) REGULADA EN EL CAPÍTULO I DEL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).



Número expediente: HU/AIRE/0074/2020

Vista la solicitud presentada por AYUNTAMIENTO DE LEPE en el expediente arriba referenciado se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10/07/2020 ha tenido entrada en esta Dirección Provincial, solicitud de subvención para la Iniciativa AIRE, convocada por Decreto-ley 16/2020, de 16 junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (covid-19) que ha dado lugar al expediente referenciado.

SEGUNDO.- Con fecha 13/07/2020 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número HU/AIRE/0074/2020.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO DE LEPE-, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a la iniciativa AIRE

CUARTO.- Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-ley 16/2020, de 16 junio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 17, del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, en relación con el artículo 2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en su Capítulo I, los ayuntamientos andaluces.

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 2 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de los ayuntamientos de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante declaración responsable.

Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas que resulten de aplicación.

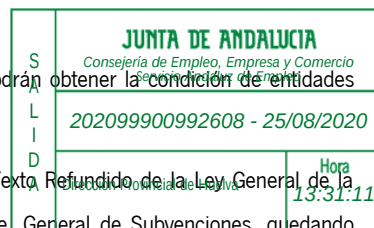
TERCERO.- A la presente resolución, además del Capítulo I del mencionado Decreto-ley 16/2020, de 16 junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (covid-19), le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa relacionada en el artículo 2 del Decreto-ley.

CUARTO.- El artículo 18, del referido Decreto-ley dispone que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescindirá del trámite de audiencia. Analizada la solicitud, el órgano competente dictará la correspondiente resolución.

Por su parte y según el artículo 19, la resolución se ajustará al contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En igual sentido el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVE

PRIMERO.– Conceder al AYUNTAMIENTO DE LEPE, con CIF P2104400C, la cuantía de cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta euros (456.930,00 €), de los cuales:

- 210.690,00 euros corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años, ambos inclusive.
- 148.560,00 euros corresponden al colectivo de entre los 30 a 44 años, ambos inclusive.
- 97.680,00 euros corresponden al colectivo de 45 o más años, desempleados de larga duración.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Servicio Andaluz de Empleo	
	202099900992608 - 25/08/2020	
	Dirección Provincial de Huelva	Hora 13:31:11

En el Anexo se desglosa la contrataciones correspondientes a cada colectivo.

SEGUNDO.– El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un único pago con justificación diferida por el 100% de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	1039160000 G/32L/46207/21 D2522103N3	210.690,00 €
2020	1039160000 G/32L/46209/21 D1115102N3	148.560,00 €
2020	1039160000 G/32L/46210/21 D1212109N3	97.680,00 €

Como requisito previo al pago la entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

CUARTO.– Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 12 meses.

A estos efectos, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos de los colectivos incluidos en el artículo 6 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio.

El número de contrataciones a formalizar, así como la duración de las mismas vienen determinadas en el Anexo a la presente resolución. Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

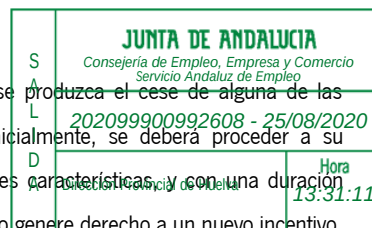
Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se realizará una reserva de cuota del 6% del total de la contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

QUINTO.- En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización del puesto al cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en el artículo 9 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio.



De no producirse la sustitución procederá el reintegro de las cantidades incentivadas proporcionalmente al tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante, según los supuestos establecidos para el reintegro parcial de la ayuda en el artículo 25.2.d) del mencionado Decreto-ley.

En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar a tal fin el contrato de interinidad.

SEXTO.- Los ayuntamientos andaluces participantes en la iniciativa AIRE, como entidades beneficiarias de fondos europeos del periodo 2014-2020, se encuentran sometidos a la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación. Sin perjuicio del resto obligaciones derivadas del sometimiento a dicha normativa, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

- Llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
- Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.
- Acreditar ante la Autoridad de Gestión (Unidad Administradora del Fondo Social Europeo) o, en su caso, el Organismo Intermedio (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de economía, Conocimiento, Empresa y Universidad) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno, un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE-Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial de la Junta de Andalucía, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa AIRE.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Europeo procedente del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3.º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y cuales quiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Conservar la documentación justificativa de la Iniciativa, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

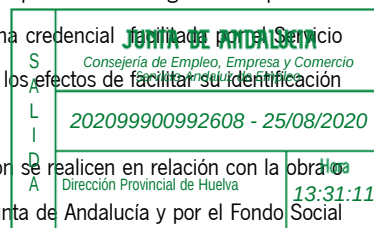
h) Para la determinación de los gastos subvencionables son de aplicación el artículo 65 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1304/2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía.

i) Colaborar en el registro de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrán a disposición de las entidades beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (EU) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm 119, de 4 de mayo de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales (LOPD).

j) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren o almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a los establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013.

k) Facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

l) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.



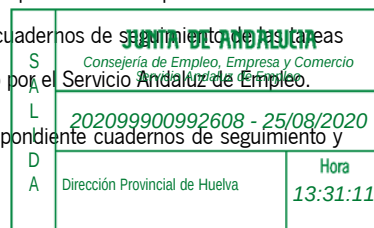
Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N.º4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

m) Notificar, durante el período de diseño de los proyectos, a las entidades locales autónomas de su territorio, las obras o servicios que pretenden ejecutar en el ámbito de la subvención, para que éstas realicen las aportaciones que consideren oportunas.

n) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondiente cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.



SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 24 del citado Decreto-ley, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto.

La modalidad de justificación será cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa, será el siguiente:

- a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
- b) Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
- b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus sustitutas, en su caso.
- c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo de más quince días consecutivos.
- d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.
- e) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el pago de la subvención.
- f) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de las credenciales que las identifican conforme lo establecido en el artículo 10.2.c) del Decreto-ley.
- g) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas del compromiso de participación en las acciones de orientación.
- h) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG). El Servicio Andaluz de Empleo remitirá a la entidad reporte de la entrega efectiva de la citada documentación, y será el encargado de cumplimentar estos trámites en el sistema de Seguimiento y Justificación Genérico del SAE (SJG).
- i) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes en el supuesto de contrataciones de personas del colectivo con edad comprendida entre 18 y 29 años.

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- j) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizadas por el medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- k) Acreditación de la notificación, en su caso, a las entidades locales autónomas, en base a lo dispuesto en el artículo 10.2.g).

S A L I D O	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Servicio Andaluz de Empleo	
	202099900992608 - 25/08/2020	
		Hora 13:31:11

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el artículo 25 del Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Notifíquese la presente Resolución a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA

Fdo: Antonio Augustin Vazquez

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

HU/AIRE/0074/2020/Jóvenes

S A L I D	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Servicio Andaluz de Empleo	
	202099900992608 - 25/08/2020	
	Dirección Provincial de Huelva	Hora 13:24:11

DESGLOSE PRESUPUESTARIO					
CÓDIGO OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
96021013	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
31601018	G3	1	7	1.650,00	11.550,00
37231059	G410	3	6	1.480,00	26.640,00
26221045	G2	1	6	1.750,00	10.500,00
36131039	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
36131039	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
59411028	G410	3	6	1.480,00	26.640,00
36131039	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
36131039	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
37151010	G410	5	8	1.480,00	59.200,00
37131069	G2	1	8	1.750,00	14.000,00
Nº TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:		21	TOTAL AYUDA:		210.690,00

HU/AIRE/0074/2020/30

DESGLOSE PRESUPUESTARIO					
CÓDIGO OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
37131078	G2	1	8	1.750,00	14.000,00
26301011	G2	1	8	1.750,00	14.000,00
96021013	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
37131078	G2	1	8	1.750,00	14.000,00
37231059	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
36131039	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
59411028	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
61201028	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
61201028	G410	1	6	1.480,00	8.880,00

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



58331022	G410	1	8	1.480,00	11.840,00
37151010	G410	2	8	1.480,00	11.840,00
Nº TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:		14	TOTAL AYUDA:		148.560,00

HU/AIRE/0074/2020/45

DESGLOSE PRESUPUESTARIO					
CÓDIGO OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACIÓN (según agrupación en normativa reguladora)	Nº PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
71211015	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
71211015	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
94431016	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
59411028	G410	2	6	1.480,00	17.760,00
32021044	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
61201028	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
61201028	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
83211010	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
83211010	G410	1	6	1.480,00	8.880,00
Nº TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:		11	TOTAL AYUDA:		97.680,00

RESUELVE:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE HUELVA

Dirección Provincial de Huelva
AVENIDA MANUEL SIUROT, N°4
21004, HUELVA (HUELVA)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	25/08/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmULT8AVG6XAJ58VE9E78393K3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	